TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0009-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que la estudiante MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA, de la carrera profesional de Medicina Humana, mediante escrito de fecha 11.DIC.2023, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina, solicita se reconsidere la opinión emitida respecto a su caso, a la vez reitera la solicitud de matrícula al curso de Cirugía II (5201) y se emita opinión legal, por los motivos que se describe a continuación: "*1. Que, habiendo realizado su inscripción vía INTRANET al curso de CIRUGIA II, el cual se lleva a cabo en la ciudad de Lima, teniendo como sede de prácticas en el Hospital Guillermo Almenara Irigoyen y estando en la lista de alumnos del curso, organice toda mi estancia en la mencionada ciudad. Cabe mencionar que el curso por temas ajenos a mi persona comenzó para toda mi promoción el día 4 de setiembre, llevándose a cabo la inducción del curso por parte del coordinador Dr. Alfonso Orlando Basurco Carpio, el cual llamó lista y mencionando mis apellidos y nombres en dicha lista. 2.Teniendo en cuenta el punto número 1, adjuntó silabo presentado el día de la inducción donde en la página 18 sale con el Listado de alumnos del Curso de Cirugía II, del Semestre 2023-II, dónde figura mis nombres y apellidos (ANEXO 1). Además, adjunta las notas y asistencia al curso de Cirugía II (Anexo 2). (…)*";

Que el decano de la Facultad de Medicina, con el Oficio N° 001288-2023-UNHEVAL-DFM, del 28.DIC.2023, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de reconsideración de matrícula al curso de Cirugía II en el Semestre II-2023, presentado por la estudiante MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA, de la carrera profesional de Medicina Humana; precisando que mediante Oficio N° 1248-2023-UNHEVAL-FMD, del 15.DIC.2023, le solicitó opinión legal, esto a raíz de que inicialmente la referida estudiante solicita matricula extemporánea, pero opinión de IMPROCEDENCIA de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos (órgano responsable del proceso de matrícula de acuerdo al Reglamento vigente de Estudios); por lo que, mediante Oficio N° 1137-2023-UNHEVAL-FMD, de fecha 27 de noviembre de 2023, se comunicó al director de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos que en la última sesión de Consejo de Facultad – sesión ordinaria llevada a cabo el día 23.NOV.2023, los miembros de Consejo de Facultad, luego de haber revisado los documentos que contienen la solicitud de inscripción de la estudiante de la E.P. de Medicina Humana, Macarena Elva Carbajal Villanueva, han acordado solicitar que en mérito a la afirmación del consejero estudiantil, se acuerda que con la matricula realizada (online pantallazo), se proceda con la regularización de la matrícula de la referida estudiante, obteniendo respuesta de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos que es improcedente atender a lo solicitado por ser extremadamente extemporáneo. Ante ello, la estudiante ha presentado su reconsideración y al existir ya una opinión técnica de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, remite todo lo actuado, mediante Oficio N° 1257-2023-UNHEVAL-FMD, de fecha 18.DIC.2023, para opinión legal;

Que, en el artículo 41° del Reglamento General de Estudios 2022 de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0733-2022-UNHEVAL, del 07.MAR.2022, y sus modificatorias, establece: *La matrícula podrá realizarse de acuerdo con las siguientes categorías: a. La matrícula ordinaria es cuando el estudiante se matricula dentro del plazo establecido en el calendario académico. b. La matrícula extemporánea es la que se realiza una vez culminado el proceso de matrícula ordinaria, y su duración está sujeta al calendario académico que se aprueba anualmente en Consejo Universitario. Asimismo, con el artículo 54° El período de matrícula e inscripción de cursos es improrrogable, se lleva a cabo según lo establecido en el Calendario Académico. Pasado el periodo establecido el sistema académico se cerrará para este caso, hasta el siguiente periodo de matrícula*;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1108-2023-UNHEVAL/OAJ, del 29.DIC.2023, remite al rector el Informe N° 0521-2023-UNHEVAL-OAJ/JCRM, con el que emite opinión legal respecto al recurso de reconsideración de matrícula del curso de Cirugía II, interpuesta por la administrada MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Telf. (062)591063, Anexo 0114
correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD

Del principio de legalidad

3.1. Que, el articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria

3.2. Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo.

Análisis del presente caso:

3.3. Es de advertir que en el presente caso, mediante Oficio N° 448-2023-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, la Unidad de Procesos Académicos de la UNHEVAL, informa respecto a la solicitud de inscripción extemporáneo al semestre académico 2023-II, de la estudiante MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA, en concordancia con el artículo 41° del Reglamento General de Estudios 2022 de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0733-2022-UNHEVAL, del 7.MAR.2022, que establece: *La matrícula podrá realizarse de acuerdo con las siguientes categorías: a. La matrícula ordinaria es cuando el estudiante se matricula dentro del plazo establecido en el calendario académico. b. La matrícula extemporánea es la que se realiza una vez culminado el proceso de matrícula ordinaria, y su duración está sujeta al calendario académico que se aprueba anualmente en Consejo Universitario. Asimismo, con el artículo 54° El período de matrícula e inscripción de cursos es improrrogable, se lleva a cabo según lo establecido en el Calendario Académico. Pasado el periodo establecido el sistema académico se cerrará para este caso, hasta el siguiente periodo de matrícula (...).*

3.4. Es por ello, que la estudiante MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA, interpone recurso de reconsideración contra lo señalado por la Unidad de Procesos Académicos y está a la vez que sea el Consejo Universitario quien decida sobre su procedencia, ello debido que el Calendario Académico es aprobado por el mismo Consejo Universitario.

3.5. Al respecto, la reconsideración presentada por dicha estudiante para que el Consejo Universitario siendo la máxima autoridad administrativa y académica y dando una salvedad en beneficio de la estudiante y continuar sus estudios y al interés superior del estudiante que es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución y la Ley Universitaria recaída en el inciso 5.14 del art. 5° respectivamente, que constituyen el marco jurídico en favor de la citada estudiante MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA, por lo que, opina que el Consejo Universitario debe declarar procedente la solicitud de reconsideración de matrícula la curso de Cirugía II.

IV. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos OPINA que se remita al Rectorado que emita acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo:

4.1. Que, resulta PROCEDENTE el recurso de reconsideración de la estudiante que EXCEPCIONALMENTE y por única vez AUTORICE la matricula e inscripción en forma extemporánea al curso de CIRUGÍA II de la Facultad de Medicina, de la estudiante MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA; y AUTORICE la emisión del Acta y registros de notas para el curso correspondiente para la citada estudiante.

4.2. PRECISAR que dicha excepcionalidad es al interés superior del estudiante que es garantizar el desfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución y la Ley Universitaria recaída en el inciso 5.14 del Art. 5°, que constituye el marco jurídico en favor de los estudiante matriculados;

Que el rector, estando al informe favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3419-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

...///

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO

SE RESUELVE:

1º. **AUTORIZAR,** en forma excepcional y por única vez, la matricula e inscripción en forma extemporánea del curso **5201 CIRUGÍA II**, en el **Semestre II-2023**, de la estudiante **MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA,** de la carrera profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

2º. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda con la emisión de las Actas y Registros de Notas adicionales que indiquen las calificaciones obtenidas en el curso **5201 CIRUGÍA II** de la estudiante **MACARENA ELVA CARBAJAL VILLANUEVA**, de la carrera profesional de Medicina Humana; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus funciones y/o atribuciones; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el decanato de la Facultad de Medicina, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.

5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO RECTOR

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO SECRETARIA GENERAL

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
DIGA.-DAySA
UT-UContabilidad
FM.-Interesada.-Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

NYTM/MIcb